

**EXPTE.: SLI\_Proyecto normativo #22441**

**INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE FIJAN LAS VEDAS Y PERIODOS HÁBILES DE CAZA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Por el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental se remite el proyecto de Orden citado en el encabezamiento (borrador nº3 de 16 de julio de 2020).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación y Recursos, emite el presente informe basado en lo siguiente:

**1.- ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO**

El proyecto de Orden tiene por objeto la modificación puntual de la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Hay que tener en cuenta el Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, donde se establece que la Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, aprobará la Orden General de Vedas, en la que se determinarán de forma detallada las zonas, épocas, períodos y días hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies.

La competencia en cuya virtud se fundamenta el proyecto de disposición se encuentra en el artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de caza en consonancia con lo establecido en el artículo 148.1.11ª de la Constitución.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su artículo 65.2 establece que el ejercicio de la caza se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		17/07/2020	PÁGINA 1/7
	DAVID BARRADA ABÍS			
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos las Comunidades Autónomas determinarán los terrenos donde la actividad pueda realizarse y las fechas hábiles para cada especie.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma el ejercicio de la caza se encuentra regulado en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, la cual en el artículo 35.2 al enumerar los requisitos necesarios para el ejercicio de la caza señala, entre otros, el que dicha actividad se realice durante los períodos declarados hábiles por la Consejería competente en materia de medio ambiente, la cual velará para que los mismos no se solapen con los períodos de celo, reproducción y crianza de las especies de aves, ni con los períodos de migración prenupcial en el caso de las aves migratorias, quedando expresamente prohibida la caza de avifauna en tales períodos.

El Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, regula en el artículo 19 la Orden general de vedas, estableciendo en su apartado : *“La Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, aprobará la Orden general de vedas, en la que se determinarán de forma detallada las zonas, épocas, periodos, días y horarios hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies, así como las modalidades, excepciones, limitaciones para especies concretas y medidas preventivas para su control, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos planes de caza por áreas cinegéticas”*.

Por tanto, se trata de una norma de carácter reglamentario, siendo su rango normativo es el adecuado, conforme a lo previsto en la legislación citada y los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 26. 2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la competencia para el dictado de la norma que nos ocupa, hay que estar al artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas, y que fuera de esos supuestos sólo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		17/07/2020	PÁGINA 2/7
	DAVID BARRADA ABÍS			
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

**2.- TRAMITACIÓN.**

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; a la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites concretos.

De esta forma, de la tramitación de este proyecto de Orden, constan en el expediente obrante en esta Secretaría los siguientes **documentos**:

- **Orden de Inicio**, de 15 de mayo de 2020, acordando el inicio del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general objeto del presente informe, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria Justificativa** sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de referencia, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de 8 de mayo de 2020, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria Económica**, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de 8 de mayo de 2020 a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		17/07/2020	PÁGINA 3/7
	DAVID BARRADA ABÍS			
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- **Informe de evaluación de impacto de género**, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de 8 de mayo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **Resolución** de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de 8 de mayo de 2020, por la que se **designa la persona encargada de la coordinación del expediente** de elaboración.
- **Resolución de 8 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, Biodiversidad y Espacios Protegido** por la que se establecen los organismos oficiales a consultar en la elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sobre el sometimiento del proyecto de Orden al trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, durante un plazo de quince días hábiles.
- **Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se publican los períodos hábiles de caza para la temporada 2020/2021**, publicada en el BOJA número 89 de 12/05/2020
- **Informe** de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, sobre el resultado del trámite de información pública del proyecto de orden de referencia.
- Consta el anexo I relativo a los **criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía**



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	17/07/2020	PÁGINA 4/7
	DAVID BARRADA ABÍS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- **Consta** en el expediente el documento justificativo de la **Consulta pública previa**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, con un plazo de participación comprendido entre el 27 de marzo de 2019 y el 9 de abril de 2019, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
- En relación con los informes preceptivos, constan los siguientes:
- **Consta en el expediente la certificación del Secretario del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad de 8 de mayo de 2020**, que en el punto quinto del Acta del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad correspondiente a la reunión celebrada por medios electrónicos de acuerdo con el art. 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre los días 13 y 23 de abril de 2020, y a salvo de lo que resulte de su aprobación final, se acordó la aprobación de la Propuesta de texto de Orden de Modificación de la Orden de 5 de junio de 2018, únicamente afectando a la Tórtola europea ( o común) en el artículo 3.
  - **Informe de la Secretaría General de la Administración Pública**, de 2 de septiembre de 2019, de conformidad con el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3.n) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.
  - **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 30 de julio de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		17/07/2020	PÁGINA 5/7
	DAVID BARRADA ABÍS			
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Por último, se ha de indicar que, una vez evacuado el presente informe, a través de la remisión del texto por parte de la Secretaría General Técnica, se someterá el Borrador a **informe preceptivo de la Jefatura de la Asesoría Jurídica de la Consejería**, el cual se remitirá junto con una copia de la documentación que obre en el expediente.

**4.- TRANSPARENCIA.**

Durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo en el Portal de la Transparencia en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia.

**5.- PROTECCIÓN DATOS.**

Se recuerda que, en materia de protección de datos personales, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**6.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.**

El proyecto de Orden objeto de análisis es el Borrador de 16 de julio de 2020, el cual se estructura en un Preámbulo, un artículo único y una disposición final única, habiéndose corregido el texto atendiendo las observaciones del Informe del Servicio de organización la administración pública y simplificación administrativa.



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		17/07/2020	PÁGINA 6/7
	DAVID BARRADA ABÍS			
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**7.- CONCLUSIÓN.**

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el presente proyecto de Orden conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo, no formulando observaciones al texto propuesto al considerarse adecuado y ajustado a derecho su contenido.

En Sevilla, a 16 de julio de 2020

El técnico del Serv. De Legislación

Fdo.: Leonardo Quintanilla Hernández

VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Fdo.: David Barrada Abís

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Alberto Sánchez Martínez



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	17/07/2020	PÁGINA 7/7
	DAVID BARRADA ABÍS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	